

# ESTATUTO


## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU



*Educación sin Límites*  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO


2024

QUITO - ECUADOR


 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 1 de 36

## CONTENIDO

TÍTULO I	6
ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA	6
CAPÍTULO I	6
ÁMBITO Y OBJETO	6
CAPITULO II	6
NATURALEZA Y DOMICILIO	6
CAPÍTULO III	7
DE LOS FINES, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS	7
TÍTULO II	9
DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO	9
TÍTULO III	10
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA	10
CAPÍTULO I	10
NIVELES DE GOBIERNO Y DIRECTIVO	10
SECCIÓN I	11
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	11
SECCIÓN II	13
ELECCIÓN DE RECTOR/A Y VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A	13
SECCIÓN III	14
DEL/LA RECTOR/A	14
SECCIÓN IV	16
VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A	16
SECCIÓN V	17
CONSEJO DE REGENTES	17
CAPÍTULO II	19
NIVEL ACADÉMICO	19
SECCIÓN I	19
AUTORIDADES ACADÉMICAS	19
SECCIÓN II	20
COORDINACIONES	20
CAPÍTULO III	25

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 2 de 36


NIVEL APOYO	25
SECCIÓN I	25
SECRETARÍA GENERAL Y COLECTURÍA	25
SECCIÓN II	26
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO	26
SECCIÓN III	28
UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	28
TÍTULO IV	30
COMUNIDAD INSTITUCIONAL	30
CAPÍTULO I	30
DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES	31
CAPÍTULO II	31
DE LOS ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO III	32
BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	32
CAPÍTULO IV	33
APROBACIÓN DE CURSOS, CARRERAS Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO	33
CAPÍTULO V	33
PERSONAL ACADÉMICO	33
TÍTULO V	34
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	34
DISPOSICIÓN GENERAL	35
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	35
DISPOSICIÓN FINAL	35

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 3 de 36

## CONSEJO TRANSITORIO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.*
- Que,** el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios superiores, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”.*
- Que,** los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que : *“ Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los*

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 4 de 36

*institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley, y c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”.*


**Que,** el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“De la formación técnica y tecnológica.- La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios”.*

**Que,** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”.*

**Que,** el artículo 115.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes serán creados mediante resolución expedida por el Consejo de Educación Superior, previos informes favorables del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y del organismo nacional de planificación, supeditado a los requerimientos del desarrollo nacional”.*

**Que,** el artículo 115.2 incisos segundo y tercero establecen: *“Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos y particulares podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnico tecnológicos”.*

**Que,** el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y*

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 5 de 36

*formas de pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica”.*


**Que,** el literal a) del artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior determina como atribución del órgano colegiado superior de los institutos y conservatorios superiores, la aprobación del Estatuto Institucional para presentarlo al CES para su revisión.

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica determina que: *“Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares.- Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado.”.*

**Que,** el artículo 10 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala: *“Notificada la resolución de creación del instituto superior por parte del CES, los promotores designarán un rector transitorio que podrá ser uno de ellos siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la LOES y en este Reglamento para acceder a dicho cargo. (...) Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el OCS de la institución, en los institutos superiores particulares actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el rector transitorio y constituido además por dos (2) delegados de los promotores quienes deberán tener al menos el título de cuarto nivel registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior. (...) El Consejo Transitorio funcionará hasta que se constituya el OCS por un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses contados desde la notificación de la resolución de creación del instituto superior.”.*

**Que,** el Instituto Superior Tecnológico UPECU con la finalidad de cumplir con los preceptos legales establecidos en el marco legal vigente y velar por el principio de calidad en la educación superior requiere adoptar normas estatutarias para el personal académico, estudiantes, administrativo, operativo y de las autoridades.

**Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-16-No.289-2024, de 17 de abril de 2024, el

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 6 de 36

Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió crear el Instituto Superior Tecnológico UPECU como una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico UPECU en uso de sus facultades y competencias:

## **RESUELVE**

Expedir el siguiente:

### **ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU**

#### **TÍTULO I ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA**

##### **CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO**


**Art. 1.- Ámbito y objeto.-** Este Estatuto tiene como objeto definir la estructura, órganos de gobierno, funcionamiento, reconocer los derechos y deberes de la comunidad académica, definir su patrimonio y finalidad, principios de igualdad y otras que determina la normativa que rige el sistema de educación superior.

Este instrumento es de aplicación obligatoria para todos quienes integran el Instituto Superior Tecnológico UPECU.

##### **CAPITULO II NATURALEZA Y DOMICILIO**

**Art. 2.- Instrumento de creación.-** El Instituto Superior Tecnológico UPECU es una institución de educación superior particular sin fines de lucro, creado a través de la Resolución Nro. RPC-SO-16-No.289-2024, de 17 de abril de 2024, emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior.

**Art. 3.- Domicilio.-** El Instituto Superior Tecnológico UPECU tiene su domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 7 de 36

Además, en uso de su autonomía podrá crear sedes, extensiones, campus, centros de apoyo y demás unidades académicas – administrativas de conformidad con la planificación institucional y normativa que rige el sistema de educación superior.


### CAPÍTULO III DE LOS FINES, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

**Art. 4.- De los Fines.-** Los fines del Instituto Superior Tecnológico UPECU son los siguientes:

- a. Formar profesionales, académicos e investigadores con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, con comprensión de la realidad socioeconómica del país y de la región, con solvencia ética y pensamiento crítico y propositivo.
- b. Educar con compromiso y responsabilidad a la juventud ecuatoriana.
- c. Realizar investigación para promover la generación, asimilación, adaptación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos orientados al cambio de la matriz productiva del país en base al Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior.
- d. Garantizar sin discriminación alguna el derecho a la educación superior a través de la docencia, vinculación con la sociedad y la investigación e innovación, asegurando crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia
- e. Dirigir las actividades académicas a la formación holística considerando el desarrollo cultural y artístico del país, con contenido altamente práctico que da la posibilidad a los estudiantes, de acercarse a las labores específicas en el ámbito del aprendizaje; y ejerciendo énfasis a través de la investigación en el uso social del conocimiento y,
- f. Desarrollar actividades de vinculación con la sociedad, para articular la formación con el sector productivo y de servicios y generar formación práctica y profesionalizante dando a la sociedad talento humano con conocimiento sólido de nivel tecnológico.
- g. Contribuir a través de propuestas y planteamientos de carácter académico en la búsqueda de soluciones de problemas locales, regionales, nacionales, continentales y mundiales.

**Art. 5.- Objetivos Estratégicos.-** Los objetivos estratégicos del Instituto Superior Tecnológico UPECU son:

- a. **Docencia:** Erigir un sistema de gestión de planificación curricular y administración institucional de calidad académica, que permita orientar las acciones de la Institución hacia objetivos alcanzables y el ejercicio de la docencia que forme profesionales humanistas, líderes, críticos y proactivos en el ámbito académico y profesional;

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 8 de 36


- b. Investigación:** Planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de investigación e innovación, que permitan generar y difundir conocimiento con base en las líneas de investigación institucionales y posicionar a la Institución a nivel local y nacional.;
- c. Vinculación con la Sociedad:** Planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad que fortalezcan la interrelación con la sociedad y sean coherentes con las necesidades y demandas locales y nacionales, generando un impacto social y fortaleciendo la formación integral del estudiante.; y,
- d. Gestión:** Implementar un sistema de gestión institucional, formalizando los procesos, normativas y planificaciones que permitan mejorar la estructura organizacional y evaluar los avances periódicamente.

**Art. 6.- Misión.-** Somos una institución de educación superior de calidad que forma de manera integral profesionales líderes, creativos, innovadores a través de la formación tecnológica, la investigación e innovación y el compromiso con la vinculación social, que fomenten el emprendimiento, la interculturalidad, el diálogo de saberes, la sostenibilidad ambiental.

**Art.7.- Visión.-** Ser un referente a nivel nacional en la formación tecnológica a través de una educación superior de calidad con un enfoque integral, que nos permite resaltar en el ámbito de la investigación e innovación, sostenibilidad ambiental, interculturalidad y soluciones prácticas que doten a nuestros estudiantes de capacidades, fortaleciendo sus habilidades para aprovechar las oportunidades que se presenten a fin de contribuir al desarrollo del país por medio de la implementación de acciones de vinculación con la sociedad.

**Art. 8.- Principios.-** El Instituto Superior Tecnológico UPECU, se sustenta en los principios del sistema de Educación Superior, destacando los siguientes:

- a. Libertad de pensamiento:** Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra, de investigación y del principio de cogobierno.
- b. Igualdad de oportunidades:** Estimula el respeto de los valores inherentes a la persona; y, en particular, garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.
- c. Equidad:** Garantiza la participación equitativa de las mujeres y de grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias.
- d. Autodeterminación en la producción de conocimiento:** Genera condiciones de

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 9 de 36


independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales.

## TÍTULO II DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

**Art. 9.- Del patrimonio y financiamiento.-** El patrimonio y financiamiento del Instituto Superior Tecnológico UPECU, a más de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que se posean y los que se adquieran a futuro son de propiedad institucional y de ser necesario serán renovados, de acuerdo a los requerimientos propios de la institución.
- b. Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, establecidos de conformidad con la normativa que rige el sistema de educación superior.
- c. Los beneficios obtenidos por su participación en actividades de producción de bienes y prestación de servicios.
- d. Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor.
- e. Los fondos autogenerados por cursos de educación continua, seminarios extracurriculares, programas de postgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa expedida por los organismos que rigen el sistema de educación superior.
- f. Los ingresos provenientes de sus investigaciones y otras actividades académicas.
- g. Las contribuciones que se reciba por el cumplimiento de sus fines.
- h. Los fondos de autogestión por cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa expedida por el Consejo de Educación Superior.
- i. Los recursos obtenidos por contribuciones.
- j. Otros bienes y fondos que se adquieran de acuerdo con la normativa que rige el sistema de educación superior, incluyendo los que se generen por propiedad intelectual.

**Art. 10.- Destino de los bienes en caso de extinción.-** En caso de extinción del Instituto Superior Tecnológico UPECU, su patrimonio será destinado a fortalecer la educación superior particular de acuerdo a lo que definan los promotores. Durante el proceso de extinción se cumplirá con todas las obligaciones laborales y legales contraídas por la Institución, así como con los compromisos académicos adquiridos

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 10 de 36

con los estudiantes.

**Art. 11.- Del carácter no lucrativo.-** De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa que rige el sistema de educación superior, el Instituto Superior Tecnológico UPECU es una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

### **TÍTULO III ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA**


**Art. 12.- Estructura institucional.-** El Instituto Superior Tecnológico UPECU considera para su organización y funcionamiento administrativo y gestión académica, la siguiente estructura:

1. Nivel de Gobierno
  - 1.1. Consejo de Regentes
  - 1.2. Órgano Colegiado Superior
  
2. Nivel Directivo
  - 2.1. Rector/a
  - 2.2. Vicerrector/a Académico/a
  
3. Nivel Académico
  - 3.1. Coordinaciones de Carrera
  - 3.2. Coordinación de Investigación e Innovación
  - 3.3. Coordinación de Vinculación con la Sociedad
  
4. Nivel de Apoyo
  - 4.1. Secretaría General y Colecturía
  - 4.2. Coordinación Administrativa, Financiera y de Talento Humano
  - 4.3. Unidad Bienestar Institucional

### **CAPÍTULO I NIVELES DE GOBIERNO Y DIRECTIVO**

**Art. 13.- De los Órganos de Gobierno:** Son autoridades de nivel de gobierno los siguientes:

- a. Órgano Colegiado Superior.

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 11 de 36

- b. Rector/a.
- c. Vicerrector/a Académico/a.

El Órgano Colegiado Superior y las autoridades de la Institución ejecutaran sus actividades en cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rigen el Sistema de Educación Superior.

## SECCIÓN I ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**Art. 14.- Órgano Colegiado Superior.-** El Órgano Colegiado Superior (OCS) es la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico UPECU, que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Sus resoluciones o disposiciones serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad institucional.

**Art. 15.- Conformación.-** El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico UPECU, estará integrado por:


- a. Rector/a, quien lo preside.
- b. Vicerrector/a Académico/a;
- c. Dos representantes de los docentes; y,
- d. Un representante de los estudiantes.

El/La rector/a tendrá voto dirimente en la toma de decisiones del Órgano Colegiado Superior.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano un representante de los servidores y trabajadores que se designará de entre sus miembros por votación universal, directa y secreta de su respectivo estamento, por un periodo de dos años y medio, quien se podrá reelegir por una sola vez de manera consecutiva o no.

**Art. 16.- De los representantes de docentes y estudiantes al Órgano Colegiado Superior.-** La elección de representantes de los docentes y estudiantes ante el OCS se realizará por votación universal, directa y secreta de sus respectivos estamentos. Su periodo de funciones será de dos años y medio para los docentes y de un año para los estudiantes, quienes podrán reelegirse por una sola vez consecutivamente o no.

Los requisitos para ser representante de los docentes son:

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 12 de 36

- a. Estar en goce de los derechos de participación y ser profesor titular;
- b. Tener título de cuarto nivel o grado, reconocido e inscrito en la SENESCYT;
- c. Experiencia en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión o de docencia de al menos dos (2) años;
- d. Haber realizado ciento veinte (120) horas de capacitación o actualización profesional;
- e. Tener una evaluación periódica institucional de al menos muy buena de calificación;
- f. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos dos (2) años.

Los requisitos para ser representante estudiantil son:

- a. Estar legalmente matriculado;
- b. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato;
- c. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,
- d. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

**Art. 17.- Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior.-** El Órgano Colegiado Superior estará presidido por el/ la Rector/a.

El/la Presidente/a del Consejo de Regentes participará con voz y sin voto.


El/la titular de la Secretaría General ejercerá las funciones de Secretario/a del Órgano Colegiado Superior y participará en las sesiones, con voz y sin voto y será responsable de las fuentes documentales de dicho cuerpo colegiado.

El quorum para la instalación del Órgano Colegiado Superior será de más de la mitad de sus integrantes presentes.

Las resoluciones del Órgano Colegiado Superior se tomarán por mayoría simple o absoluta. La mayoría absoluta es el voto favorable de más de la mitad de los miembros con derecho a voto al Órgano Colegiado Superior.

Se requerirá mayoría absoluta en los siguientes casos:

- a. Aprobación y reformas al Estatuto; y,
- b. Aprobación de la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico UPECU.

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 13 de 36

El Órgano Colegiado Superior se reunirá anualmente en sesión ordinaria los primeros noventa días de cada año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria del/la Rector/a.

Las sesiones podrán realizarse empleando medios electrónicos.


**Art. 18.- Atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior.-** Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen el Sistema de Educación Superior y la normativa institucional.
- b. Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico UPECU.
- c. Aprobar la creación de las unidades académico – administrativas que consideren necesarias para su funcionamiento según los procedimientos establecidos en la normativa interna y del sistema de educación superior.
- d. Proponer al Consejo de Regentes la Planificación Estratégica Institucional.
- e. Aprobar y reformar políticas institucionales.
- f. Conformar comisiones de carácter permanente y ocasional para el cumplimiento de las actividades institucionales y ejercicio de sus funciones.
- g. Aprobar la creación de comités, unidades de apoyo y en general de cualquier otro órgano de carácter académico o administrativo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- h. Aprobar los proyectos de carreras y programas a ser presentados ante el Consejo de Educación Superior para su resolución.
- i. Posesionar a los miembros del Consejo de Regentes.
- j. Elegir al Rector/a y Vicerrector/a Académico/a de la terna de candidatos presentados por el Consejo de Regentes.
- k. Conocer y aprobar anualmente el informe de rendición de cuentas del Consejo de Regentes.
- l. Las demás atribuciones establecidas en la ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley.

## SECCIÓN II

### ELECCIÓN DE RECTOR/A Y VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A

**Art. 19.- De las Ternas.-** El Consejo de Regentes presentará al Órgano Colegiado Superior con al menos treinta (30) días de anticipación a la culminación del periodo del Rector/a y/o

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 14 de 36

Vicerrector/a Académico/a, una terna de candidatos para su elección. El Consejo de Regentes verificará que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa interna y que rige el sistema de educación superior para acceder al cargo.

**Art. 20.- Elección.-** Una vez que el Órgano Colegiado Superior reciba la terna presentada por el Consejo de Regentes elegirá al Rector/a y/o Vicerrector/a Académico/a en el término máximo de diez (10) días, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

### SECCIÓN III DEL/LA RECTOR/A


**Art. 21.-Rector/a.-** El/La Rector/a del Instituto Superior Tecnológico UPECU es la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará en el cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no por una sola vez.

**Art. 22.- Requisitos para ser Rector/a.-** Para acceder al cargo de Rector/a del Instituto Superior Tecnológico UPECU, se deberá:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- d. Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior

**Art. 23.- Atribuciones y deberes del Rector/a.-** Son atribuciones y deberes del/la Rector/a :

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, las resoluciones de los organismos del sistema de educación superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.
- b. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución.


	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 15 de 36

- c. Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución.
- d. Disponer la realización y notificación de la convocatoria para las sesiones del Órgano Colegiado Superior.
- e. Convocar, presidir, dirigir, instalar, suspender y clausurar las sesiones del Órgano Colegiado Superior.
- f. Aprobar la recepción de donaciones, legados, herencias y suscribir comodatos en calidad de representante legal del Instituto.
- g. Expedir políticas para la aplicación de la normativa interna y para la gestión institucional.
- h. Designar y remover a las autoridades académicas y administrativas de la institución conforme el ordenamiento jurídico vigente.
- i. Establecer las directrices y lineamientos para el desarrollo de las actividades del Vicerrector, autoridades académicas y demás trabajadores del instituto.
- j. Autorizar gastos y suscribir contratos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- k. Contratar al personal académico y administrativo de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- l. Gestionar y suscribir convenios con entidades y organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales, entidades e instituciones del sistema de educación superior, entidades académicas y científicas nacionales e internacionales, con el sector productivo y otros.
- m. Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico que sean presentados por las instancias correspondientes.
- n. Presentar al Órgano Colegiado Superior su informe anual de gestión, y la propuesta de informe de rendición de cuentas para su aprobación y presentación ante el CES y el órgano rector de la política pública de educación superior.
- o. Las demás que requiera para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 24.- De la subrogación del Rector/a.-** En caso de ausencia temporal del Rector/a, lo subrogará el Vicerrector/a Académico/a. En caso de no poder aplicar este mecanismo, asumirá el cargo por subrogación el/la Coordinador/a de Carrera más antiguo, siempre y cuando cumpla los requisitos para acceder al cargo.

**Art. 25.- Ausencia definitiva del Rector/a.-** Se configurará la ausencia definitiva del Rector/a en los siguientes casos:

- a. Por renuncia voluntaria.

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 16 de 36

- b. Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada.
- c. Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente.
- d. Por abandono del cargo sin causa justificada, por más de treinta días consecutivos.
- e. Por muerte.
- f. Por fenecimiento del periodo para el cual fue designado.

**Art. 26.- Reemplazo del Rector/a.-** En caso de ausencia definitiva del Rector/a lo reemplazará el Vicerrector/a Académico/a, quien ejercerá sus funciones hasta el fin del periodo por el que fue elegido el titular y/o hasta que el Consejo de Regentes y Órgano Colegiado Superior elijan un/a Rector/a conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

A falta del Vicerrector/a Académico/a lo reemplazará el/la Coordinador/a de Carrera más antiguo, siempre y cuando cumpla los requisitos para acceder al cargo, por el término máximo de quince (15) días, hasta que el Consejo de Regentes y Órgano Colegiado Superior elijan un/a Rector/a conforme a lo determinado en este Estatuto.


#### **SECCIÓN IV VICERECTOR/A ACADÉMICO/A**

**Art. 27.- Vicerrector/a Académico/a.-** El Vicerrector/a es el responsable de planificar, dirigir y controlar la gestión académica del Instituto Superior Tecnológico UPECU; y, de dirigir y controlar el sistema de aseguramiento interno de la calidad conforme el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará en el cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente o no por una sola vez.

**Art. 28.- Requisitos para ser Vicerrector/a Académico/a.-** Para acceder al cargo de Vicerrector/a Académico/a se deberá cumplir con los mismos requisitos para ser Rector.

**Art. 29.- Atribuciones y deberes del Vicerrector/a Académico/a.-** Son atribuciones y deberes del Vicerrector/a Académico/a, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, las resoluciones de los organismos del sistema de educación superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.
- b. Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución.

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 17 de 36

- c. Proponer al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, la planificación académica de la institución.
- d. Subrogar al Rector en ausencia temporal y reemplazarlo cuando fuera definitiva.
- e. Presentar al Rector informes sobre proyectos de carreras de nivel técnico y tecnológico.
- f. Presentar al Órgano Colegiado Superior proyectos de programas de educación continua para su aprobación.
- g. Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario académico anual para su aprobación.
- h. Aprobar el plan de vinculación con la comunidad.
- i. Resolver en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase.
- j. Las demás que requiera para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.


**Art. 30.- De la Subrogación.-** En caso de ausencia temporal del Vicerrector/a Académico/a lo subrogará el/la Coordinador/a de Carrera más antiguo, siempre y cuando cumpla los requisitos para acceder al cargo.

**Art. 31.- Ausencia definitiva del Vicerrector/a Académico/a-** Se configurará la ausencia definitiva del Vicerrector/a Académico/a en los siguientes casos:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada.
- c. Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente.
- d. Por muerte.
- e. Por abandono del cargo sin causa justificada, por más de treinta días.
- f. Por fenecimiento del periodo para el cual fue designado.

**Art. 32.- Reemplazo del Vicerrector/a Académico/a.-** En caso de ausencia definitiva del Vicerrector/a Académico/a lo reemplazará el/la Coordinador/a de Carrera más antiguo, siempre y cuando cumpla los requisitos para acceder al cargo y por el término máximo de quince (15) días, hasta la designación de su reemplazo conforme el mecanismo previsto en el presente Estatuto para la elección.

El nuevo Vicerrector/a Académico/a ejercerá el cargo hasta completar el periodo por el que fue elegido el Vicerrector/a Académico/a saliente, y/o hasta que el Consejo de Regentes lo remueva de sus funciones.

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 18 de 36

## SECCIÓN V CONSEJO DE REGENTES

**Art. 33.- Consejo de Regentes.-** El Instituto Superior Tecnológico UPECU contará con un Consejo de Regentes, el cual tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, visión, fines y los principios fundacionales de la Institución.

**Art. 34.- De la conformación.-** El Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico UPECU estará conformado por cinco (5) miembros.

Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Podrán formar parte de este Consejo los promotores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos (2) integrantes.

El Consejo de Regentes tendrá un/a Presidente/a, denominado Canciller, elegido de entre los promotores, quien será el único competente para convocar a sesiones del Consejo de Regentes.

El/La Presidente/a, Canciller, tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión, visión y principios del Instituto Superior Tecnológico UPECU.
- b. Representar al Consejo de Regentes en actos académicos, institucionales y promover alianzas en beneficio del Instituto Superior Tecnológico UPECU.
- c. Cumplir con todos los encargos que le confiera el Consejo de Regentes.
- d. Informar al Consejo de Regentes sobre el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- e. Coordinar con las autoridades Instituto Superior Tecnológico UPECU sus actividades.
- f. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

**Art. 35.- Atribuciones del Consejo de Regentes.-** Además de las prescritas en el ordenamiento jurídico vigente, serán atribuciones y deberes del Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico UPECU:

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 19 de 36

- a. Revisar y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- b. Remitir un informe anual del cumplimiento de sus actividades al Órgano Colegiado Superior.
- c. Proponer y enviar las ternas para la elección de Rector/a y/o Vicerrector/a Académico/a al Órgano Colegiado Superior, respetando los principios contenidos en el ordenamiento jurídico vigente.
- d. Proponer al Rector/a políticas y mecanismos para velar por el cumplimiento de la misión, visión y los principios fundacionales del Instituto Superior Tecnológico UPECU.
- e. Solicitar al Órgano Colegiado Superior convoque a referendo y expida la normativa para el efecto.
- f. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

**Art. 36.- Funcionamiento y duración del periodo.-** El funcionamiento del Consejo de Regentes se regulará en la normativa que este órgano expida para el efecto. Su periodo de duración será cinco (5) años, pudiendo reelegirse por un mismo periodo.


## CAPÍTULO II NIVEL ACADÉMICO

### SECCIÓN I AUTORIDADES ACADÉMICAS

**Art. 37.- Autoridades Académicas.-** Son autoridades académicas, de libre nombramiento y remoción, del Instituto Superior Tecnológico UPECU los/las Coordinadores/as de Carrera, y el/la Coordinador/a de Investigación e Innovación, y, el/la Coordinador/a Vinculación con la Sociedad; quienes deberán cumplir los siguientes requisitos de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título de tercer nivel o un reconocimiento equivalente sobre la base de su trayectoria, lo que será regulado en el Reglamento a la Ley; y,
- c. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

**Art. 38.- Elección de las Autoridades Académicas.-** Las Autoridades Académicas serán elegidas y designadas por el/la Rector/a, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 20 de 36

**Art. 39.- Atribuciones y deberes de las Autoridades Académicas.-** Son atribuciones y deberes de las Autoridades Académicas del Instituto Superior Tecnológico UPECU:


- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones de los organismos que integran el sistema de educación superior, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.
- b. Coordinar acciones con el/la Vicerrector/a Académico/a de la Institución.
- c. Organizar, planificar y dirigir su coordinación de conformidad con las necesidades institucionales.
- d. Adoptar dentro del ámbito de sus atribuciones las decisiones necesarias para garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas de la coordinación.
- e. Garantizar el adecuado registro, archivo, custodia y control del sistema que maneja la coordinación.
- f. Proponer al Rector/a la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de las competencias que tenga la coordinación.
- g. Dar seguimiento a la ejecución de los convenios interinstitucionales en el ámbito de las competencias que tenga la coordinación.
- h. Las demás que le designaré el Rector/a en el ámbito de sus competencias.

**Art. 40.- Ausencia temporal de las Autoridades Académicas.-** En caso de ausencia temporal de las Autoridades Académicas, el/la Rector/a dispondrá su subrogación por parte de uno de los docentes que cumpla con los requisitos para acceder al cargo.

**Art. 41.- De la ausencia definitiva de las Autoridades Académicas.-** Las Autoridades Académicas del Instituto Superior Tecnológico UPECU cesarán en funciones en los siguientes casos:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada.
- c. Por remoción efectuada por el/la Rector/a.
- d. Por muerte.
- e. Por abandono del cargo sin causa justificada, por más de treinta días.

**Art. 42.- Del reemplazo de las Autoridades Académicas.-** En caso de cesación de funciones de las Autoridades Académicas, en el término máximo de quince (15) días, el/la Rector/a procederá a la designación de las nuevas Autoridades Académicas.


 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 21 de 36

## SECCIÓN II COORDINACIONES

**Art. 43.- De los Coordinadores de Carrera.** – Los/Las Coordinadores/as de Carrera son los encargados/as de organizar, dirigir, gestionar y evaluar en conjunto con el/la Vicerrector/a Académico/a la gestión académica de las carreras que oferta el Instituto. En el marco de las políticas institucionales los coordinadores de carrera serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

**Art. 44.- Funciones y atribuciones de los/las Coordinadores/as de Carrera.-** Son atribuciones y responsabilidades de los Coordinadores de Carrera las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa expedida por la autoridad competente, este Estatuto y los reglamentos internos de la institución; así como los acuerdos y resoluciones del Órgano Colegiado Superior.
- b. Organizar, dirigir, gestionar y evaluar la gestión académica del Instituto.
- c. Seguir los lineamientos y políticas emanadas por el Vicerrector/a Académico/a.
- d. Emitir las recomendaciones necesarias para la adecuada marcha de la gestión académica del Instituto.
- e. Proponer el diseño y rediseño de proyectos de carreras de tercer nivel técnico o tecnológico al/la Vicerrector/a Académico/a.
- f. Diseño, gestión e implementación de cursos o programas de inducción, nivelación y actualización para estudiantes del Instituto en coordinación con el/la Vicerrector/a Académico/a.
- g. Elaborar el calendario de actividades de la o las carreras y presentar al/la Vicerrector/a Académico/a.
- h. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica, cumplimiento del syllabus, portafolio y demás instrumentos académicos, así como las actividades académicas de las Carreras, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y los organismos de regulación y control.
- i. Organizar el distributivo docente de las asignaturas de cada carrera, en coordinación con el/la Vicerrector/a Académico/a.
- j. Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- k. Proponer la(s) currículo (s) de estudios de la carrera (s) e impulsar los cambios y


	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 22 de 36

ajustes curriculares de acuerdo a las necesidades del entorno y a las posibilidades de desarrollo de las mismas.

- l. Mediar en primera instancia conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generan dentro y fuera del aula de clase.
- m. Coordinar y dirigir la preparación y actualización de clases, sílabos, seminarios, talleres entre otros.
- n. Coordinar y dirigir el diseño y elaboración de libros, guías y material didáctico.
- o. Organizar colectivos académicos para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.
- p. Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los docentes.
- q. Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades de la o las carreras(s), seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica.
- r. Planificar la proyección y coordinar el número de cupos para cada carrera del Instituto, a ofertarse en coordinación con el/la Vicerrector/a Académico/a.
- s. Coordinar y dirigir los procesos de titulación para la obtención del título.
- t. Establecer procesos o procedimientos para el seguimiento de las prácticas preprofesionales, así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- u. Elaborar proyectos de vinculación con la sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria.
- v. Elaborar proyectos de investigación en conjunto con la comisión de vinculación con la sociedad e investigación para responder efectivamente a las necesidades del contexto desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria.
- w. Elaborar con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, el contenido de los cursos de capacitación relacionados a su carrera que se programen anualmente e impartirlos.
- x. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su planificación anual y,
- y. Las demás actividades que sean designadas por el Rector y/o Vicerrector/a Académico/a.

**Art. 45.- Del/la Coordinador/a de Investigación e Innovación.-** Es el responsable de la investigación e innovación. Le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico investigativo, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.


**Art. 46.- Atribuciones y funciones del/la Coordinador/a de Investigación e Innovación.-** El Coordinador de Investigación e Innovación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 23 de 36

- a. Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación,
- b. Elaborar el Plan Anual de investigación para revisión y aprobación del Rector.
- c. Proponer políticas que regulen el desarrollo de los procesos de investigación e innovación del Instituto Superior Tecnológico UPECU.
- d. Diseñar y proponer instructivos y guías para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación e innovación
- e. Elaboración y presentación del informe de proyectos seleccionados ante la Comisión de Investigación e Innovación.
- f. Determinar los procedimientos de seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos de investigación e innovación.
- g. Gestionar la firma de convenios para desarrollar programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones y otras entidades.
- h. Gestionar procesos para la obtención de recursos económicos, logísticos y tecnológicos ante entidades públicas y/o privadas, que permitan garantizar la ejecución y continuidad de los programas y proyectos de investigación.
- i. Impulsar la participación de los profesores en comités y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas de alto impacto.
- j. Coordinar la difusión de resultados de los proyectos de investigación mediante eventos científicos-académicos.
- k. Realizar informes de gestión de las actividades de investigación e innovación
- l. Coordinación de los grupos de investigación y trabajo dentro de las líneas de investigación.
- m. Desempeñar cualquier otra función que el/la Vicerrector/a Académico/a asigne dentro de sus competencias y
- n. Las demás actividades que sean designadas por el Rector y/o Vicerrector/a Académico/a.

**Art. 47.- Del/la Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad.-** Es el encargado de planificar, dar seguimiento y evaluar a los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad, ya sean de áreas de conocimiento específicas, o de integración multidisciplinaria de conocimientos de las tecnologías ofertadas por la institución. Es responsabilidad del coordinador/a impulsar a la institución como un espacio académico que permite la interacción social, que construye el pensamiento e impulsa las propuestas de desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

El/La Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad gestionará entre otros, los aspectos inherentes a:


	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 24 de 36

- a. Prácticas Preprofesionales.
- b. Educación Continua.
- c. Servicio a la Comunidad.

Desde estas unidades se desarrollarán los procesos necesarios que permitan la gestión de proyectos para el servicio a la comunidad.

**Art. 48.- Funciones y atribuciones del/la Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad.-** El/la Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Elaborar el Plan Anual de gestión de Vinculación con la Sociedad.
- b. Desarrollar un mapa de actores beneficiarios, para la ejecución de los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- c. Planificar y ejecutar convenios interinstitucionales.
- d. Realizar la planificación y cronogramas de los programas y/o proyectos de vinculación a ejecutarse, para su entrega al/la Vicerrector/a Académico/a, coordinadores de carrera y profesor tutor.
- e. Analizar y verificar la pertinencia de los programas y/o proyectos de vinculación presentados, para su validación por la Comisión de Investigación y Vinculación con la Sociedad.
- f. Validar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad diseñados por los profesores y/o coordinadores de carreras, y remitir al vicerrectorado académico.
- g. Organización de grupos de trabajo y designación de instituciones para la realización de los programas y/o proyectos de vinculación.
- h. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas y/o proyectos de vinculación.
- i. Monitorear y evaluar los resultados de los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- j. Convocatoria y dirección de las reuniones con los actores del proceso de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales o Pasantías.
- k. Realizar informes finales de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
- l. Revisar, analizar y validar el registro de cumplimiento de las actividades del programa o proyecto de Vinculación con la Sociedad y la calidad de las evidencias reportadas por el docente tutor y estudiantes de vinculación.
- m. Atender y solucionar, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de vinculación para evitar situaciones que comprometan el adecuado


 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 25 de 36

- avance de los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- n. Asesorar a profesores y estudiantes en el diseño y elaboración de programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad que estén acorde a las exigencias del régimen académico y a la presentación de informes.
  - o. Registrar el acta de satisfacción de cumplimiento de actividades de vinculación, certificado de cumplimiento de actividades emitido por los beneficiarios y la encuesta de satisfacción de los beneficiarios respecto a las actividades de vinculación ejecutadas.
  - p. Actualizar los formularios y guías para el desarrollo de los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad, prácticas preprofesionales o pasantías cuando lo amerite, en coordinación con los coordinadores de cada carrera, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior.
  - q. Realizar jornadas de orientación metodológica de las prácticas preprofesionales y pasantías con el responsable de prácticas preprofesionales o pasantías.
  - r. Mantener y actualizar la base de datos de los estudiantes que realizan los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad; así como de las prácticas preprofesionales y pasantías.
  - s. Coordinar con el/la Vicerrector/a Académico/a y los Coordinadores de cada Carrera, la distribución de los estudiantes en las instituciones y/o empresas de acuerdo al perfil de egreso.
  - t. Mantener un archivo digital de los informes de aprobación y de resultados de las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera.
  - u. Realizar y presentar semestralmente informe de gestión para su presentación a la Comisión de Vinculación; y,
  - v. Las demás actividades que sean designadas por el Rector y/o Vicerrector/a Académico/a.

### **CAPÍTULO III NIVEL APOYO**

#### **SECCIÓN I SECRETARÍA GENERAL Y COLECTURÍA**

**Art. 49.- Del/la Secretario/a General y Colecturía.-** Es en el encargado de la administración, gestión y custodia de la documentación de la institución, así como la certificación de los actos del Instituto. También legaliza con su firma todos los actos administrativos y académicos que le correspondan conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás reglamentación interna.

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 26 de 36

El/La Secretario/a General y Colecturía tendrá un cargo de libre nombramiento y remoción, designado por el/la Rector/a.

Para ser Secretario/a General del Instituto Superior Tecnológico UPECU se requiere:


- a. Tener un título de tercer nivel en la carrera de derecho; y,
- b. Tener experiencia de al menos dos (2) años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

**Art. 50.- Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General y Colecturía.-** La Secretaría General y Colecturía tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Actuar como secretario del Órgano Académico Superior y elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y legalizarlas con las firmas del Rector y la suya.
- b. Legalizar y tramitar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior.
- c. Suscribir y legalizar las certificaciones y documentos del Instituto.
- d. Dirigir y supervisar la organización y mantenimiento de los archivos institucionales.
- e. Administrar y custodiar la documentación académica y administrativa generada por el Instituto a través del Archivo Central.
- f. Administrar y custodiar el archivo del Órgano Colegiado Superior.
- g. Legalizar y tramitar las matrículas de los estudiantes en todas las carreras que oferta el Instituto.
- h. Legalizar la expedición de actas de grado y títulos.
- i. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su planificación anual.
- j. Asesorar a las autoridades sobre la aplicación de las normas legales que rigen al sistema de Educación Superior.
- k. Elaborar los contratos que deben suscribir las autoridades de la institución.
- l. Absolver las consultas relacionadas con la suscripción de convenios.
- m. Presentar informe motivado al Órgano Colegiado Superior sobre los proyectos de reforma del Estatuto y reglamentos de la Institución.
- n. Conferir las certificaciones relacionadas con la documentación oficial de la Institución.
- o. Presentar el informe semestral de labores al/la Rector/a; y,
- p. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

## SECCIÓN II

### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TALENTO HUMANO

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 27 de 36

**Art. 51.- Del/la Coordinador/a administrativo, financiero y de talento humano.-** Es el encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión administrativa de las carreras ofertadas en el instituto; y, liderar los procesos de gestión administrativa con relación a la administración del presupuesto y talento humano así como coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional con relación a la gestión y al desempeño administrativo.


El/La Coordinador/a administrativo, financiero y talento humano tendrá un cargo de libre nombramiento y remoción, designado por el/la Rector/a.

Para ser Coordinador/a administrativo, financiero y talento humano del Instituto Superior Tecnológico UPECU se requiere:

- a. Tener un título de tercer nivel técnico-tecnológico o de grado o superior a este
- b. Tener experiencia de al menos cinco (5) años en administración, gestión financiera o afín.

**Art. 52.- Funciones y atribuciones del/la Coordinador/a administrativo, financiero y de talento humano.-** Son funciones del Coordinador administrativa, financiero y de talento humano:


- a. Gestionar y dirigir los procesos de rendición de cuentas por parte del área administrativa, financiera y de talento humano.
- b. Procesar e informar sobre los ingresos y gastos del Instituto.
- c. Llevar registros de los empleados en soportes físicos y digitales tales como registro de horario de trabajo, vacaciones, suspensiones, llamado de atención, atraso e incumplimiento de funciones.
- d. Controlar los procesos administrativos de la empresa, con el fin de lograr la efectividad, la distribución adecuada y la utilización pertinente de los recursos materiales y financieros disponibles del instituto.
- e. Auditar la contabilidad revisando la facturación correcta y su cobranza en tiempo, así como la emisión de insumos necesarios para el pago de nómina mediante la revisión del registro de naciones, faltas, contrataciones y separaciones laborales de la institución, permisos horas extras, asistencia y puntualidad, incapacidades.
- f. Seguimiento a las actividades del personal a cargo, control y seguimiento con proveedores, atención y solución de problemas operativos del instituto.
- g. Encargado de realizar la publicación de convocatorias a los distintos puestos de trabajo que el instituto ofrece según lo indique el rectorado y/o el Órgano Colegiado

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 28 de 36

Superior.

- h. Asistir en la elaboración de los informes de evaluaciones del periodo de prueba, sumarios administrativos, informes técnicos de movimientos administrativos, y otros.
- i. Actualizar información relacionada con los reglamentos, normas, procedimientos y la gestión del talento humano.
- j. Recopilar información de los servidores del instituto a fin de actualizar y alimentar el sistema de información de talento humano a fin de mantener un registro de datos seguro, ágil y oportuno.
- k. Planificar, organizar y ejecutar la gestión administrativa y financiera en coordinación con el/la Rector/a y autoridades de la institución.
- l. Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones sobre asuntos financieros, administrativos y de talento humano.
- m. Planificar y coordinar los recursos destinados al mantenimiento y adquisición de la infraestructura y del equipamiento tecnológico necesario que garantice la calidad de los ambientes de aprendizaje, de los laboratorios, talleres, insumos y equipos.
- n. Controlar el proceso de vinculación integral del personal docente y administrativo conjuntamente con el Rectorado.
- o. Supervisar la correcta aplicación de las políticas de evaluación, formación y capacitación del personal docente y administrativo.
- p. Custodiar los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución de la República y en la normativa que rige el sistema de educación superior.
- q. Controlar el cumplimiento del Plan Anual Presupuestario.
- r. Coordinar la declaración de impuestos del Instituto.
- s. Coordinar y controlar el plan anual de vacaciones.
- t. Ser parte del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- u. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su planificación anual; y,
- v. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 53.- Unidad de Bienestar Institucional.-** Instancia de apoyo institucional que diseña, promueve, organiza, difunde y evalúa políticas, programas y proyectos de bienestar integral. Busca garantizar el cumplimiento de derechos, asistencia de necesidades, y asesoramiento individual y colectivo, para el desarrollo personal y profesional de personal administrativo y académico, docentes, estudiantes, personal de apoyo y de servicio; promueve el desarrollo de un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física y psicológica de la comunidad educativa con un ambiente libre de violencia. Adicionalmente, se gestionará a través de convenios de cooperación, apoyo en los siguientes campos:

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 29 de 36


- a. Salud.
- b. Psicología.
- c. Trabajo social.
- d. Becas.

El/La Director/a de la Unidad de Bienestar Institucional tendrá un cargo de libre nombramiento y remoción, designado por el/la Rector/a. Además, deberá acreditar experiencia afín al área a gestionar.

### **SECCIÓN III UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**Art. 54.- Funciones y atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional:** Las funciones de la Unidad de Bienestar Institucional serán las siguientes:

- a. Evaluar las necesidades de la comunidad educativa y proponer políticas de bienestar, de permanencia, promoción estudiantil y seguimiento de su aplicación de mejora de servicios institucionales al/la Vicerrector/a Académico/a.
- b. Definir directrices para ejecutar políticas, programas y proyectos de resguardo de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.
- c. Gestionar entornos adecuados para las actividades académicas, culturales y de participación de la comunidad educativa.
- d. Mediar conflictos y proponer soluciones a los inconvenientes que se generen entre personal administrativo y académico, docentes, estudiantes y personal de apoyo y de servicio; y, poner en conocimiento de la autoridad competente en caso de ser necesario.
- e. Definir directrices de orientación a los estudiantes en sus ámbitos de formación y sobre los procesos administrativos y normativos de la institución.
- f. Proponer al/la Vicerrector/a Académico/a los mecanismos de seguimiento y monitoreo a estudiantes y graduados del Instituto.
- g. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la prestación de servicios académicos.
- h. Gestionar y ejecutar el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes que lo requieran.
- i. Lograr la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo, por presentar bajo aprovechamiento académico durante el periodo escolar.
- j. Elaborar el plan operativo anual de la unidad conforme disposiciones de las autoridades.
- k. Cumplir y hacer cumplir al personal de la unidad, el plan operativo anual.


	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 30 de 36

- l. Implementar políticas, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento de los derechos de los actores de la comunidad educativa.
- m. Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para garantizar los servicios de la unidad.
- n. Promover un ambiente de respeto a los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, así como a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa.
- o. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia.
- p. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades para la prevención de violencia, acoso y violencia sexual.
- q. Implementar proyectos o actividades de información, prevención y control del uso de bebidas alcohólicas y sustancia psicotrópicas y estupefacientes.
- r. Generar programas y proyectos para atender las necesidades educativas especiales de la población vulnerable e históricamente excluida o discriminada.
- s. Promover el respeto a la libre convivencia intercultural y el diálogo de saberes.
- t. Ejecutar los mecanismos de seguimiento a graduados y titulados.
- u. Desarrollar y evaluar el sistema de becas y ayudas económicas del Instituto y,
- v. Planificar y ejecutar jornadas de integración, convivencia o motivación para la comunidad educativa.
- w. Todas las atribuciones que se detallan en el Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes regulares.
- x. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

#### TÍTULO IV COMUNIDAD INSTITUCIONAL

**Art. 55.- Miembros de la comunidad institucional.-** Son miembros de la comunidad institucional del Instituto Superior Tecnológico UPECU las autoridades, personal académico, estudiantes y empleados y/o trabajadores, a quienes la institución se les reconoce los derechos y obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 56.- Igualdad de oportunidades.-** En aplicación del principio de igualdad de oportunidades, se garantiza a los miembros del personal académico, estudiantes, empleados y/o trabajadores las mismas condiciones en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad, reconociendo sus derechos en los términos establecidos la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable.

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 31 de 36

Este principio será también aplicado en favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, a través de políticas y mecanismos que se expidan e implementen para el efecto. Así también, aplicará para la participación equitativa de las mujeres y de grupos históricamente excluidos en todos los niveles de la Estructura Institucional.

**Art. 57.- Políticas de cuotas y participación.-** La institución garantizará el ingreso de grupos históricamente excluidos o discriminados a las carreras que oferte; y, asegurará la participación equitativa de mujeres y grupos históricamente excluidos en todos los niveles e instancias de la Institución, especialmente en su gobierno, a través de políticas y mecanismos aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 58.- Del referendo.-** En ejercicio de la autonomía responsable se establece el mecanismo de referendo en las instituciones de educación superior, para consultar asuntos trascendentales de la institución por convocatoria del rector o rectora del máximo órgano colegiado superior; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.


El Órgano Colegiado Superior normará esta facultad previa a la aplicación de este mecanismo de participación.

## CAPÍTULO I DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES

**Art. 59.- De los empleados y trabajadores.-** Los empleados y trabajadores del Instituto serán contratados según los procedimientos que establezca la Coordinación administrativa, financiera y del talento humano de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana, el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico UPECU. Se garantiza la estabilidad, capacitación, ascenso, remuneración justa y legal, y protección social de acuerdo con la Ley. La Institución reglamentará la relación con los trabajadores, establecerán prioridades y evaluará los resultados.

**Art. 60.- De las relaciones con los trabajadores.-** Las relaciones del Instituto Superior Tecnológico UPECU con sus trabajadores se sujetarán a los principios fundamentales que consagran la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo legalmente aprobado.

## CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 32 de 36

**Art. 61.- De los estudiantes.-** Son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico UPECU, quienes hubieren cumplido las condiciones de ingreso y matrícula formal establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones establecidas en la normativa que rige el sistema de educación superior y políticas internas que se dicten para tal efecto.


Son estudiantes del Instituto quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados y participen, de acuerdo a la normativa vigente, en cursos regulares de estudio de carácter técnico o tecnológico. Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico UPECU aquellos estudiantes matriculados en cada periodo académico.

**Art. 62.- Derechos de los/las estudiantes.-** Son derechos de los estudiantes además de los previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.
- b. Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades.
- c. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior.
- d. Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera.
- e. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el Órgano Colegiado Superior de la Institución.
- f. Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa.
- g. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- h. Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.
- i. Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- j. A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

**Art. 63.- Deberes de los/las estudiantes.-** Son deberes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico UPECU:

- a. Cumplir con sus obligaciones académicas de manera puntual y atendiendo a las normas de ética y honestidad académica.
- b. Cumplir con las disposiciones de la normativa institucional, de las autoridades y miembros del personal académico.

	<b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
		Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 33 de 36

- c. Respetar a las autoridades, docentes, trabajadores y a sus compañeros.
- d. Dar buen uso y cuidar los bienes que son de propiedad de la institución.
- e. Las demás que se establezcan en la normativa interna.

### **CAPÍTULO III BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**


**Art. 64.- Becas y ayudas económicas.-** Instituto Superior Tecnológico UPECU establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación que este imparte.

Serán beneficiarios quienes de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten los niveles de rendimiento académico establecidos por la dirección de bienestar institucional. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente.

La concesión de becas y ayudas económicas por parte del Instituto se efectuarán de conformidad con lo prescrito en la LOES, el presente Estatuto y demás normativa aplicable.

**Art. 65.- Responsabilidad académica de los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas.-** Los beneficiarios de las becas y ayudas económicas que otorga el Instituto deberán desarrollar sus actividades académicas de conformidad con el criterio de responsabilidad académica, para lo cual, se atenderá a lo siguiente:

- a. Las becas y ayudas académicas serán para los estudiantes regulares de la institución, es decir, para quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel.
- b. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas deberán aprobar las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas.
- c. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que sean sancionados por el

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 34 de 36

cometimiento de las infracciones previstas en la LOES y el presente Estatuto, perderán de forma automática este beneficio, sin perjuicio de la sanción que aplique la instancia correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV**

### **APROBACIÓN DE CURSOS, CARRERAS Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO**


**Art. 66.- Requisitos para la aprobación de cursos y carreras.-** Para la aprobación de cursos, carreras y requisitos de titulación, los estudiantes deberán cumplir con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, el Reglamento que para el efecto expida el Instituto y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

#### **CAPÍTULO V**

### **PERSONAL ACADÉMICO**

**Art.67.- Derechos del personal académico.-** Son derechos de los miembros del personal académico, titulares y no titulares, además de los previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole.
- b. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad.
- c. Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas.
- d. Participar en el sistema de evaluación institucional.
- e. Elegir y ser elegido para integrar el Órgano Colegiado Superior.
- f. Ejercer los derechos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- g. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- h. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal, académica y pedagógica.
- i. Ejercer libremente el derecho de asociación.

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 35 de 36

**Art. 68.- Deberes del personal académico.-** Son deberes del personal académico, titulares y no titulares, además de los previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a. Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, normativa expedida por los organismos que rigen el Sistema y la normativa interna.
- b. Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema.
- c. Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes.
- d. Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad.
- e. Someterse periódicamente a los procesos de evaluación.
- f. Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución.


## TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 69.- Infracciones y sanciones.-** Las infracciones de los estudiantes y personal académico son las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa interna del Instituto.

Según la gravedad de la falta o faltas, sean leves, graves y muy graves, se impondrán las sanciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa interna del Instituto.

**Art. 70.- Del Procedimiento.-** Los procesos disciplinarios iniciarán de oficio o a petición de parte. El Órgano Colegiado Superior deberá nombrar al Comité de Ética para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, el Comité emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Órgano Colegiado Superior dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución en la que se impondrá la sanción o se absolverá a las autoridades, estudiantes, profesores e investigadores. Las autoridades, los estudiantes, profesores e investigadores, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Colegiado Superior, o de la apelación al Consejo de Educación Superior, de ser pertinente.

 <b>ESTATUTO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UPECU</b>	Código: 24UPECU-C	Versión: 3.0
	Fecha de elaboración: agosto de 2024	Página 36 de 36

Los trabajadores se registrarán por el procedimiento consagrado el Código de Trabajo, respectivamente.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Cualquier problema o asunto relacionado con la aplicación del presente Estatuto que no estuviere previsto en el mismo o en los reglamentos correspondientes, será resuelto por Órgano Colegiado Superior conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** En el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la aprobación del presente Estatuto, se procederá con su implementación por parte del Consejo Transitorio.

**SEGUNDA.-** Durante el periodo de transición, el Consejo Transitorio estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y tendrá las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegio Superior.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico UPECU.

Dado en la ciudad de Quito, en Sesión del Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico UPECU, desarrollo a los doce (12) días del mes agosto del 2024.

Mtr. Gladys Cristina Jara Cerón

Mtr. Adriana Alejandra Jara Cerón

**Rectora**

**Secretaria**

**Instituto Superior Tecnológico UPECU**

**Instituto Superior Tecnológico UPECU**